Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS

DECRETO Nº 246

Chillán Viejo, 21 ENE 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 702 de 08 de abril de 2010, que aprueba Convenio de asignación directa con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillan Viejo", convenio que en el punto Décimo, indica su vigencia desde el 1º de Abril de 2010 hasta Febrero del año 2012.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Catalina Cristal Urrutia Brevis C.I. Nº 17.755.122-8 a fin de que realice las labores de "Educadora Comunitaria", de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 02 de Enero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2011.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº 1140569 "Aplicación de fondos Oficina de Protección de Derechos de la Infancia", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ALS/FFV/PAQ/GGB/MCV/YHV/ecf.

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, Opd Dideco, Carpeta, Interesada, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS, "EDUCADORA COMUNITARIA", Rut: Nº 17.755.122-8, domiciliada en Villa El Bosque pasaje los Notros Nº 507, Chillan, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS, en adelante el "Profesional", se compromete y obliga a desempeñar las labores de "EDUCADORA COMUNITARIA de OPD", en la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD- dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargado de otorgar atención a los niños, niñas, jóvenes y sus familias según los requerimientos técnicos el Servicio Nacional de Menores; y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

SEGUNDO: El prestadora, percibirá un honorario mensual de $410.000.-, (cuatrocientos diez mil pesos), impuesto incluido, que será pagado dentro de los últimos 5 días de cada mes, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillan Viejo, contra la presentación de la Boleta de Honorarios correspondiente, la cual será visada previo informe presentado al director de Desarrollo Comunitario. La Municipalidad descontará el impuesto que corresponda, el que será ingresado a la Tesorería General de la República.

TERCERO: El presente Contrato comenzará a regir el día 02 de Enero de 2011 y finalizará el 31 de Diciembre de 2011. En el evento que las partes deseen poner término al presente contrato de servicio en forma anticipada, bastará con que cualquiera de ellas comunique a la otra su decisión de hacerlo por escrito, mediante carta certificada, sin que exista derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas, derecho de solicitar permiso con máximo de 7 días en el año. Tendrá derecho a bono de fiestas patrias y de navidad.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a bono de viático asimismo a grado 12º de la E. M. y reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales recibe el Profesional a su entera satisfacción.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS
17.755.122-8

FAL/FFV/ALS/YHV/ecf.